



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Miércoles 11 de agosto

Número 181

## Presidencia del Gobierno

### ORDEN

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia de fecha 6 de junio de 1953, se daban normas para la utilización de papel en el envasado de artículos alimenticios en su venta al por menor, declarándose obligatorio el entregar estos envasados precisamente en bolsas o envueltos, en papeles nuevos, según los casos, exceptuándose de esta obligación, entre otros artículos, el pan.

Reglamentada por la circular número 4 de 1954 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 29 de mayo del corriente año, la campaña 1945/55 de cereales y leguminosas, y habiéndose dispuesto en la misma la libertad de precio y venta del pan especial en cuya denominación genérica se halla comprendido el de lujo,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, tiene a bien disponer:

1.º El denominado pan de lujo entendiéndose por tal el elaborado en piezas de cien gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente, envuelto en papel de seda.

2.º La Dirección General de Sanidad, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Fiscalía Superior de Tasas, dentro de sus respectivas competencias,

adoptarán las medidas adecuadas para conseguir el estricto cumplimiento de los preceptos de esta Orden, y sus infractores serán sancionados con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940 y disposiciones complementarias.

3.º La presente Orden entrará en vigor a los quince días de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.—  
Carrero.—Excmos. Sres. Ministros  
de la Gobernación, de Industria y  
de Comercio.

(Del B. O. del E. núm. 218)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Para conocimiento de los agricultores reservistas de trigo y remolacha

A fin de que en ningún momento pueda ser alegado por los agricultores interesados el desconocimiento de la fecha en que expira el plazo para hacer entrega en las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, de sus documentaciones de aforo y entrega de trigo o remolacha, correspondientes a la campaña de reservas para 1953-54 para la que hicieron sus solicitudes de abono de prima, se recuerda que por oficio-circular

número 4 de 1954, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 18 de enero del presente año, se dispuso que el citado plazo finalice al día 1 de septiembre próximo, extremo que se ratificó por oficio circular número 54 de 1954, de 14 de mayo último.

Pasada citada fecha de 1 de septiembre próximo, declina la Comisaría General toda responsabilidad con respecto a las liquidaciones de expedientes, que por tal causa, no aparezcan completos en la misma, significando la importancia de que tales documentos sean cursados cuanto antes, en bien de los propios interesados, que de tal forma, habrían de percibir, con menor demora, el importe de las primas que hubieran de corresponderles.

Igualmente se hace público que, para la presentación de las certificaciones de aforo y entrega, tanto de trigo como de remolacha correspondiente a la campaña 1954-55 ante las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, se estableció por el artículo 15 de la circular 2 de fecha 31 de marzo de 1954, un plazo, que finalizará el 1 de septiembre de 1955.

Burgos, 9 de agosto de 1954.—  
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Venta de aceites envasados

Como ampliación a la nota de esta Delegación de Abastecimientos

y Transportes, de fecha 15 del pasado mes de julio, se hace público que el marcaje de precios deberá efectuarse por marquistas troquelando, litografiando o mediante etiquetas marquistas adheridas a los envases.

El precio de venta al público consignado, deberá estimarse máximo aunque no se especifique.

Este aceite envasado podrá adquirirse directamente de marquistas, exclusivamente por almacenistas y colectividades con derecho a Tarjetas de Compra de Aceite y nada por detallistas que vendan aceites a granel.

Para facilitar la expedición de guías o conduces y conocimiento destino de los aceites, las compras que verifiquen los almacenistas se anotarán a las Tarjetas ordinarias y las de colectividades y detallistas en las Tarjetas de Compra expedidas por las Delegaciones a tal efecto y a favor de los representantes en destino de las firmas «marquistas» a cuya consignación irán las partidas globales para evitar excesivo fraccionamiento en la concesión de guías.

Burgos, 9 de agosto de 1954.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Delegación de Hacienda

### Subasta de mobiliario usado.

Esta tercera subasta de mobiliario usado, procedente de las diversas dependencias de esta Delegación, se efectuará por pujas a la llana, por lotes independientes, según pliego de condiciones fijado en el tablón de anuncios de esta Delegación, y de lotes, el día 10 de septiembre próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala de Juntas de esta Delegación.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 9 de agosto de 1954.—El Administrador de Propiedades, M. García Bustos.—V.º B.º=El Delegado de Hacienda, P. S., Braulio de Diego.

## Providencias Judiciales

### Sedano

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, que lo es en virtud de prórroga de jurisdicción el titular de Castrojeriz, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador don Amado Peña Fernández, en nombre de don Santiago Lope Fernández y otros, sobre servidumbre de pastos, contra la Junta Administrativa de Villamediana de Lomas y otros, ha acordado sean emplazados por segunda vez los herederos o causahabientes de don Nicolás Fernández, don Pedro López Peña, don Eusebio Gutiérrez Gutiérrez, don Plácido Sáiz Isla, don Julián Lantarón Ruiz, don Alejandro Martínez, don Emilio Lantarón Marlasca, don Ciriaco Lantarón Marlasca, doña Basilia López Bocos, don Juan Bocos Ruiz, don Hermenegildo Escalada Marlasca, don Dámaso Gómez, doña Josefa Bocos Ruiz, don Juan Martínez, don Jerónimo López Sáiz, don Agapito Bocos Fernández, don Pedro Bocos Fernández, doña Mónica Bocos Fernández, don Valentín Lantarón Ruiz, don Pedro Escalada Rodríguez, doña Josefa Marlasca Díaz, don Victoriano Alonso Alonso, doña Angela Marlasca López, don Fernando Escalada Marlasca y todas aquellas personas que puedan o crean ostentar algún derecho, para que, en el improrrogable plazo de seis días, mitad del término que les fué concedido la primera vez, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, notificándoseles esta providencia y las demás que recayeren en los estrados del Juzgado.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a dichos demandados, expido, de orden de Su

Señoría, la presente, que firmo en la villa de Sedano a 19 de julio de 1954.—El Secretario accidental, Valentín Merino.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D. Manuel de Benavides y de la Pola, Abogado y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Burgos,

Certifico: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 30 del pasado mes, copiado literalmente, es como sigue:

### COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1954.

Segunda convocatoria.

Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Florentino Rafael Díaz Reig.

En la M. N., M. M. L. y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia, primera en la voz y en fe, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día 30 de julio de 1954, se reunieron en la Sala de Jueces de la Casa Consistorial, previa convocatoria circulada al efecto en la que se indican los documentos de que ha de darse cuenta, los señores siguientes: D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente; D. Fernando Dancusa de Miguel, D. Manuel Martínez Ronda y D. José Villaverde Cortezón, segundo, cuarto, y séptimo Tenientes de Alcalde, respectivamente, y D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excelentísima Corporación. Excusan su falta de asistencia los Sres. Alfaro, Martínez Nales, Codón, Seligrat y Carbonell.

Igualmente asiste el Sr. Interventor de Fondos D. Jesús Aranda Navarro.

Prevía la acostumbrada invoca-

ción a Santa María la Mayor, cuya imagen preside la sala, se entra en el orden del día:

1. Leído el borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de los corrientes, se aprobó por unanimidad, previa advertencia hecha por la Secretaría General a los Sres. Concejales de la obligación que tienen de firmarla una vez transcrita al libro respectivo.

#### *Proposición de la Alcaldía*

2. En el expediente promovido por D. Marcelino García Miguel interesando la declaración en estado de ruina del edificio de su propiedad, número 45 de la calle de los Alfareros, se aprobó una proposición de la Alcaldía, en la que, previos los oportunos Resultandos y Considerandos, solicita se estime improcedente la declaración de ruina interesada.

Durante la aprobación de esta proposición se ausentó de la sala el Sr. Dancausa.

#### **Dictámenes**

##### *Arbitrios*

3 4. Se aprobaron los padrones formados para el percibo de los arbitrios sobre insuficiente altura de edificios y sobre desagüe de canales y otros en la vía pública o terrenos del común, que han de regir durante el ejercicio actual, acordándose su exposición al público a efectos de reclamaciones.

##### *Hacienda*

5. En la petición de D.<sup>a</sup> Tomasa Rodríguez Escudero, solicitando la anulación de una liquidación de contribuciones especiales por obras complementarias de las del colector en la Plaza de San Fernando, se acordó rechazar de plano la petición, por haber transcurrido todos los términos hábiles para formular reclamaciones, siendo firmes y ejecutivas las cuotas liquidadas, debiendo darse traslado de este acuerdo a la interesada para los efectos a que ha lugar.

Durante la resolución de este ex-

pediente, se ausentó de la Sala el Sr. Alcalde, delegando la presidencia en el Segundo Teniente de Alcalde D. Fernando Dancausa.

6. Se acordó conceder a Manufacturas Urpi-Rifá, declarada industria de interés local, por acuerdo de 1.º de mayo de 1946, la opción a los beneficios que el Reglamento concede, dejando a la misma el señalamiento de los que pretende, con la facultad para el Ayuntamiento, cuando las circunstancias lo aconsejen, de suspender total o parcialmente, ampliar o reducir los expresados auxilios y modificar el articulado del Reglamento, a tenor de lo prevenido en el artículo 33 del mencionado Reglamento para la aplicación de auxilios municipales a la implantación de nuevas industrias.

##### *Obras particulares*

7. En el recurso de reposición formulado por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra el acuerdo de 2 de junio último, sobre instalación de canalizaciones, construcción de cámaras de registro y ubicación de postes en varias calles de la ciudad, se aprobó un dictamen proponiendo se convierta en acuerdo municipal el informe propuesta emitido por la Sección Municipal de Fomento, con fecha 23 de julio corriente, resolviendo así la reclamación planteada, manteniendo en parte y parte modificando el citado acuerdo impugnado.

##### *Personal*

8. Se acordó la aprobación y pago al Arquitecto de Madrid don Fernando Chueca de los honorarios que figuran en la certificación número 1 de las obras de construcción del Pedestal para la estatua ecuestre del Cid, previa presentación de la minuta pertinente, por ser el citado Arquitecto el Director de las obras y autor del proyecto. Comprende la certificación los honorarios de proyecto, que ascienden a 3.983,73 pesetas y los de dirección a otra cantidad igual, más un 50 por 100 por obra fuera de residencia, o sean 5.975,59 pesetas, por lo que el to-

tal de honorarios a satisfacer ascienden a 9.959,32 pesetas.

9. A petición de la Alcaldía volvió a la Comisión el expediente promovido por D. Antonio Zanón Miranzo sobre que se le habilite para desempeñar el cargo de Oficial Letrado mientras el titular desempeñó la Secretaría General con carácter accidental.

##### *Cuentas*

Previo el informe favorable de los Ponentes de las Comisiones respectivas, se aprobaron las siguientes cuentas, cuyo pago dispondrá el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el momento que lo considere oportuno, en uso de las facultades privadas que la Ley le confiere.

##### *Fuera de convocatoria*

Se dió lectura de los siguientes documentos de los que quedó enterada la Corporación:

Relación de instancias y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión.

Partes semanales del Hospital de San Juan y Casa Refugio.

Partes de los trabajos efectuados y materiales empleados en los distintos Servicios municipales durante la semana pasada.

Oficio de la Administración de los Establecimientos municipales de Beneficencia dando cuenta de haber recibido los siguientes donativos: Señoritas Purificación y Agueda Fraile de la Calle, 200 pesetas; don Gregorio Serrano, una caja de gambas, y con destino a la Fiesta del Asilado, D. Jesús Pinedo, una garrafa de mantecado; D. Severiano García, verdura para todos los acogidos; Confitería Arribas, bartoillitos para todos los acogidos; Confitería Ibáñez, pasteles para todos; Frio Industrial Bungalés, 24 botellas de cerveza, 240 de gaseosa, 48 de orange y dos barras de hielo. Se acordó hacer constar en acta la gratitud de la Corporación y transmitirla de oficio a los donantes.

Telegrama del Embajador de Portugal en España, agradeciendo y

comunicando haberle transmitido el que le dirigió la Alcaldía expresando su protesta por la agresión a la India portuguesa.

Por último, la Alcaldía dió cuenta de un Saluda que ha recibido del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, invitándole al acto de imposición de las insignias de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Ilmo. Sr. D. Pedro Alfaro y Alfaro, Abogado del Estado, Jefe de la Delegación, y al homenaje que se le rendirá con motivo de su jubilación, actos que tendrán lugar el próximo domingo 1.º de agosto. El Sr. Alcalde manifestó que la personalidad de este ilustre burgalés, tan querido y apreciado en todos los medios sociales de la ciudad, que tanta reputación goza como Abogado, de cuyo ilustre Colegio es Decano, y que ha ocupado puestos de gran relieve y significación, como el de Director general de lo Contencioso, merece por tales circunstancias y las muchas simpatías con que cuenta en la Corporación municipal, que el Excmo. Ayuntamiento se una con todo entusiasmo a tan merecidos homenajes, en los que estará representado por la Alcaldía Presidencia. Así se acordó por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos.

Y para que conste, a los efectos de su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad a lo determinado por el artículo 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente certificación, por mandato del Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente, que la visa y sella en Burgos a 2 de agosto de 1954.—Manuel de Benavides.—V.º B.º—Florentino Díaz Reig.

#### Alcaldía de Valle de Valdelaguna

En cumplimiento a los efectos del número 2 artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en esta Secretaría el expediente de la cuenta de presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será de quince días, pudiendo formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, en dicho plazo y ocho días más.

Valle de Valdelaguna, 1 de agosto de 1954.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

#### Alcaldía de Rebolledo de la Torre

Formados por este Ayuntamiento los padrones de tasa de rodaje de carruajes y bicicletas, perros, consumo de carnes y vinos y demás arbitrios municipales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados libremente por cuantas personas así lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que, pasado que fuere dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 4 de agosto de 1954.—El Alcalde.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Se hace público que en esta Secretaría se encuentra de manifiesto expediente cesión gratuita de ciento sesenta y cinco metros cuadrados de terreno, en el sitio denominado Santa María a las Cercas, para edificación Casa Parroquial, según dispone el artículo 189 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y la Real orden de 19 de junio de 1905, pudiendo hacer la reclamación por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse por escrito los reparos y observaciones que se consideren procedentes, conforme al número 5 de la Real orden de 19 de junio de 1901.

La Puebla de Arganzón, 7 de agosto de 1954.—El Alcalde, Olegario Saenz de Santamaría.

Extravío de una novilla de dos a tres años, pelo entre rojo y castaño, marcada a fuego con una R en la nalga.

Caso de verla se ruega avisen a Gorgonio Medrano, en Regumiel de la Sierra.—Se gratificará.

Pérdida de una novilla, negra clara, con una oreja rasgada, raza salamanquina. Avisar a Manuel Preciado, Llana de Afuera, 6, Burgos.

## DE DIEGO

### HABILITACION DE CLASES PASIVAS GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíen sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Gestor-Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 2960.—BURGOS